

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO N.º : 37/2016

José Mauricio Rodríguez, conocido por **José Mauricio Rodríguez Herrera**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General en Funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrarme, como Director General en Funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y **Rigoberto Alvarenga Avelar**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de [...], departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...] y con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar SSW, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -cero cinco uno dos uno cinco- uno cero tres-tres, quien en adelante se llamará "LA CONTRATISTA"; calidad que compruebo con la Copia Certificada por notario, de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de Lilian Estela Umaña Medina, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día uno de febrero de dos mil dieciséis; y de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que dentro de su finalidad social se encuentra el otorgamiento de actos como el presente; que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, o a una Junta Directiva, compuesta por dos directores propietarios y dos suplentes, que se denominarán Director Presidente, Director Secretario y dos suplentes, quienes durarán en funciones siete años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social corresponderá al Administrador Único Propietario o al Presidente de la Junta Directiva en su caso, quienes están facultados para otorgar actos como el presente; en la referida escritura de Constitución, consta que la Junta General de Accionistas optó por el régimen de administración única, habiéndome nombrado como Administrador Único Propietario, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; que en adelante se llamará "LA CONTRATISTA"; y con base en los artículos 22 literal c), 42, 60 y 123 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), convenimos en celebrar el presente **Contrato de Prestación de servicios profesionales para el Desarrollo de Mejoras y Adecuaciones en los Módulos del Sistema de Información de Registro de Expedientes del Apvt-Ute**, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

UTE: Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

LA CONTRATISTA: **SATELITE SOFTWARE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar SSW, S.A. DE C.V.,**

ESTUDIO: **Desarrollo de Mejoras y Adecuaciones en los Módulos del Sistema de Información de Registro de Expedientes del Apvt-Ute.**

SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer y normar las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONTRATISTA efectúe el Desarrollo de Mejoras y Adecuaciones en los Módulos del Sistema de Información de Registro de Expedientes del Apvt-Ute.

TERCERA: INICIO DE LA CONSULTORÍA Y PLAZO

LA CONTRATISTA iniciará las actividades objeto de este contrato el día diez de noviembre de dos mil dieciséis y las terminará el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive.

Dicho plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes contratantes, siempre que la finalización de las referidas actividades no se hubiere retrasado por causas imputables a la contratista.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento y, en particular, se obliga a realizar las siguientes actividades:

METODOLOGÍA DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

La asistencia técnica comprende cuatro etapas en función de los productos a entregar.

Etapas 1: Recopilación y análisis de la información para realizar las mejoras requeridas para la elaboración de plan de trabajo.

Etapas 2: Diseño y desarrollo e implementación de las mejoras y adecuaciones técnicas

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

requeridas en nuevo servidor donde se requiere colocar la aplicación, a las opciones existentes y las nuevas para el óptimo funcionamiento de los módulos que comprenden la aplicación informática.

Etapa 3: Actualización de manuales técnicos y de usuario de la aplicación mejorada y sus correspondientes códigos fuentes.

Etapa 4: Capacitación del personal de oficinas en la utilización de los módulos de la aplicación, así como del personal técnico en el mantenimiento y administración de esta.

Las etapas anteriores consistirán en:

Etapa 1: Recopilación y análisis de información para realizar la elaboración de plan de trabajo.

Como mínimo el plan de trabajo deberá contener los siguientes apartados:

- ✓ Marco de referencia
- ✓ Objetivos y alcances de la asistencia técnica.
- ✓ Metodología a implementar en la asistencia técnica.
- ✓ Calendario de actividades a desarrollar, el cual se deberá elaborar por parte de La Contratista, después de realizar el análisis de las necesidades sobre las mejoras necesarias para los módulos que comprende la aplicación informática. Este se firmará por ambas partes conteniendo los que se ha de realizar, lo que se espera recibir al final de la consultoría y los tiempos de ejecución de cada etapa.

Etapa 2: Diseño y desarrollo e implementación de las mejoras y adecuaciones técnicas requeridas en nuevo servidor con su base de datos actualizada, de las opciones existentes y las requeridas para el óptimo funcionamiento de los módulos que comprenden la aplicación informática.

Actualmente la UTE cuenta con un sistema de información en el cual se tiene información relacionada a los procesos de registro de expedientes y solicitudes, esta información corresponde desde el año 2006 hasta la fecha y se requiere que se creen algunas opciones así como ciertas adecuaciones y mejoras a las ya existentes.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Se requiere que La Contratista realice un análisis previo del sistema actual, y de las necesidades que la UTE tiene en cuanto a mejorar el funcionamiento de los módulos que comprenden la aplicación (estas ya están identificadas), según procedimientos ya establecidos, para poder conformar el diseño y desarrollo de las mejoras que se requieran.

Las especificaciones y características de la aplicación y servidor actual son las siguientes:

- Base de datos desarrollada en Microsoft SQL Server 2005.
- Aplicación Web, tipo Cliente servidor.
- Lenguajes de desarrollo: PHP, Java scrip, JQuery, CSS, Ajax, Code Igniter.
- El servidor web está configurado con Servidor Apache (bitnami).
- Sistema operativo del servidor Windows Server 2008 Estándar

Se requiere de preferencia que la aplicación con las mejoras y adecuaciones, así como de la base de datos se trabaje e instale en nuevo servidor, el cual posee las siguientes características de hardware y Software:

- **Servidor DELL, Modelo: Power Edge R330 (procesador Intel Xeon E3-1220 V5 3.0Ghz, 16GB Memoria Ram, Arreglo de 4 Discos de 1TB, 8 MB memoria cache entre lo principla)**
- **Base de datos Microsoft SQL Server 2014 estándar.**
- **Sistema operativo del servidor Windows Server 2012 Estándar**

La aplicación comprende los siguientes módulos, los cuales deberán ser revisados por La Contratista para poder determinar en específico con el personal técnico las mejoras y adecuaciones que se realizaran durante la presente consultoría, las cuales ya están identificadas. Los módulos son los siguientes:

Módulo de seguridad: Este módulo permitirá la administración de las opciones que comprende cada módulo de la aplicación, así también el mantenimiento a los usuarios y asignarles el perfil de acceso a la aplicación.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Módulo registro de expedientes, recepción de solicitudes, generación de dictámenes y resoluciones: Este módulo comprende las diferentes opciones que permiten parametrizar los diferentes tipos de información que se requiere en los expedientes y solicitudes, además cuenta con el seguimiento que realizan los equipos evaluadores, el ingreso de las medidas dictaminadas y otorgadas según los dictámenes y resoluciones que se generan después de las evaluaciones.

Módulo de Control Administrativo: Este módulo comprende las diferentes opciones que permiten registrar todos los controles que los administradores realizan para poder otorgar los servicios a los usuarios de la institución, según las medidas establecidas en las resoluciones generadas por la Dirección.

Módulo de archivo de expedientes: Este módulo permite el registro y control de los expedientes según, se resguardan y ubican físicamente, así como control de préstamos de expedientes; además de permitir que se puedan digitalizar y resguardarse en la base de datos, de manera segura. El expediente digital se almacena según un índice documental, para que pueda ser consultado su diferente sección según los derechos que el usuario tenga asignados en el sistema.

Módulo de expediente Médico: En este módulo se lleva el control de la asistencia médica de los usuarios de la institución, es decir el registro de todos los servicios y asistencias médicas que se pueda proporcionar al usuario y su grupo familiar.

Módulo de expediente Clínico psicológico: Permite llevar el control de los servicios y la asistencia psicológica de los usuarios y su grupo familiar.

Módulo de datos estadísticos: En este módulo se necesita adecuarlo para poder generar informes y consultas sobre información general o para generar datos estadísticos, todo esto de forma parametrizable según el rol que tenga cada usuario. Se requiere en este módulo poder capacitar al personal técnico de la UTE en generación de reportes e incorporación a este módulo, ya sea con programación en la que se ha desarrollado la aplicación o una herramienta complementaria que contenga el software que ya posee la institución (SQL

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Server 2014 Estándar) y que permita la generación de consultas y reportes según se requieran y que se garantice la integración a la aplicación por roles que ya se tienen.

Módulo de Inventario: Permite llevar el control de los productos en las diferentes bodegas que posee la institución, así como de la creación de requisiciones, despacho de productos, tomas de inventarios físicos, ajustes de inventarios y generación de kardex de productos. El modulo trabaja bajo la metodología Primeras entradas primeras salidas.

Módulo de Transporte: Este módulo permite el registro y control de los misiones del personal en los vehículos de la institución, Solicitud de medio de transporte, Programación de rutas, Control de vales de combustible, Control de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados a los vehículos.

Se requiere del apoyo técnico para la creación, mejoras y adecuaciones de opciones para el funcionamiento requerido de los módulos que comprende la aplicación informática. Estas ya se han identificado de forma preliminar por el personal técnico de la institución según los módulos y se anexa detalle de necesidades identificadas, para que sean analizadas con La Contratista según se requiere en la Etapa 1, y definir cuál será el diseño y la propuesta a realizar para cada opción identificada.

Etapa 3: Actualización de manuales técnicos y de usuario de la aplicación informática mejorada, con sus respectivos códigos fuentes desarrollado.

Producto del desarrollo de las adecuaciones realizadas a los diferentes módulos que comprenden la aplicación, se requiere que La Contratista realice actividades de actualización y entrega al final de la consultoría de:

- Manuales de usuario y técnicos actualizados (Estructura de aplicación y base de datos con su respectivo Diccionario de datos) de la aplicación y Base de datos (en medios físicos y Digitales).
- Copia de programas o código fuente de la aplicación con el desarrollo realizado.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Etapa 4: Capacitación del personal de la institución en la utilización de las opciones implementadas de los módulos de la aplicación, así como del personal técnico en su respectivo mantenimiento (soporte técnico) y administración de la aplicación.

- La Contratista deberá impartir jornadas de capacitación al personal técnico del Departamento de Informática(2 personas) en los siguientes aspectos:
 - o Capacitación en PHP/SQL y lenguaje relacionado con el desarrollo de la aplicación de preferencia, con un mínimo de 30 horas clase en las instalaciones de la UTE o en instalaciones propuestas por la.
 - o Capacitación técnica en estructura y funcionamiento de Aplicación informática de la institución la cual ha sido modificada, así como de las modificaciones realizadas por los requerimientos.
- La Contratista deberá impartir jornadas de capacitación en forma teórica y práctica sobre los aspectos del funcionamiento de las opciones adecuadas de la aplicación al personal que la institución designe en una sola jornada de capacitación en las oficinas de San Salvador. En coordinación con el Departamento de Informática se coordinara el horario.

PRODUCTOS A ENTREGAR

La Contratista al finalizar la presente consultoría deberá entregar los siguientes productos.

Producto 1: Plan y programa de trabajo de la asistencia técnica presentado y aprobado.

Producto 2: Desarrollo, implementación de las mejoras requeridas en la aplicación informática en el nuevo equipo servidor de la institución.

Producto 3: Manuales de usuario y técnicos actualizados con programas o código fuente de la aplicación según las adecuaciones realizadas.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Producto 4: Una Jornada de capacitación del personal de oficinas en la utilización de los módulos de la aplicación a realizarse en las instalaciones de San Salvador, y Jornadas de capacitación al personal técnico en el mantenimiento de esta y programación en PHP/SQL (30 horas como mínimo y pueden realizarse después de la firma del contrato por el tiempo requerido para desarrollar el temario).

Los derechos de propiedad intelectual de los productos obtenidos en virtud de la presente consultoría le pertenecerán exclusivamente a la UTE, de manera que ésta podrá acordar su explotación, reproducción, reforma o actualización.

QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO

La UTE pagará a LA CONTRATISTA, en concepto de honorarios, la cantidad total de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,450.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales le serán cancelados por la Tesorería Institucional de aquella en tres pagos.

- Un primer pago de **UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,635.00)**, contra la entrega y aprobación del producto 1, previa aprobación por parte del Director General.
- Un segundo pago de **UN MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,907.50)**, contra la entrega y aprobación del producto 2, previa aprobación por parte del Director General.
- Un tercero y último pago de **UN MIL NOVECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,907.50)**, contra la entrega y aprobación de los productos 3 y 4 por parte del Director General.

Los honorarios que perciba LA CONTRATISTA estarán sujetos a las retenciones legales correspondientes.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo lo convenido en este instrumento.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar las obligaciones contraídas en este instrumento LA CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de firma del mismo, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$545.00), la cual servirá para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente contrato y que los servicios ofertados, deberán ser entregados y recibidos a entera satisfacción de la UTE.

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de noventa días, a partir de la firma de este contrato. La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes, más la penalidad a la que se hace referencia en la Cláusula Octava de este instrumento.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, el presente contrato, salvo consentimiento previo por parte de la UTE, el cual deberá constar por escrito; pudiendo la UTE, reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, por lo que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida y se ejecutaran las gestiones legales pertinentes a fin de reclamar la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

OCTAVA: PENALIZACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si La Contratista incumpliere una o más cláusulas de este contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, pagará a la UTE en concepto de multa el diez por ciento (10%) del valor total del mismo,

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

renunciando La Contratista a efectuar cualquier reclamo posterior, al respecto; para dichos efectos la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones de La Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, sin menoscabo de declarar la caducidad del contrato y reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados; c) Si la Contratista incumpliere cualquier obligación contenida en el presente contrato; d) Por no responder el contrato a los interés de la UTE debido a causas sobrevinientes. En el caso a que se refieren los literales a), b) y d) anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra con diez días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ninguna de ellas. Si la terminación del contrato se originare por la causa comprendida en el literal c), la UTE hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato rendida, procederá judicialmente a la reclamación de los daños y perjuicios correspondientes ocasionados por el incumplimiento y hará efectivo lo establecido en la Cláusula Octava del presente contrato.

DECIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La UTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su reglamento, demás legislación aplicable, y los principios generales del Derecho Administrativo, en la forma más conveniente al interés público, que se pretende satisfacer con la prestación objeto del presente instrumento. La Contratista acepta expresamente esta disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las obligaciones

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

establecidas en el presente instrumento, atendiendo las instrucciones que al respecto dicte la UTE, las cuales serán comunicadas por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la misma.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA

El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la vigencia, interpretación o ejecución del presente contrato, deberá ser resuelta entre las partes; en caso no sea posible se dirimirá en la sede judicial correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: OBLIGACION ESPECIAL DE LA CONTRATISTA

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO ESPECIAL

Para los efectos legales del presente contrato las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad y departamento de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente.

DECIMA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES

LA CONTRATISTA se compromete a: (a) Suministrar a la UTE cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los honorarios pactados, siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (b) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (c) Aceptar que la UTE tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (d) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de colaboración o cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento en la ejecución de la presente consultoría, tanto durante la vigencia como después de la expiración de este contrato; y (e) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

DECIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo, salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de Autoridad competente. Asimismo, ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieren acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La UTE ha designado como Administrador de contrato de la presente consultoría al Ingeniero Carlos Portillo, Jefe del Departamento Informático, quien será el encargado de la aceptación de los productos entregables del presente contrato, así como de coordinar las actividades y proporcionar la información necesaria para el desarrollo de la presente consultoría.

DÉCIMA OCTAVA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

La UTE facilitará a LA CONTRATISTA toda la información que posee, que sea de interés para la elaboración del objeto de la presente consultoría.

Recursos disponibles en la institución.

Para el presente proyecto se cuenta con el siguiente equipo y medios:

- Espacio físico para el consultor y su equipo de trabajo.
- Enlaces de conexión dedicado de datos entre las oficinas.
- Equipos informáticos Clientes con Windows Vista, 7, 8 Y 10.
- Equipos escáner de mesa (HP Scanjet 5590, ScanJet 8270).
- Licencia de Microsoft SQL Server 2005 Estándar Edición con reporting Service
- Servidor donde actualmente está la aplicación funcionando: DELL Power Edge 2900
 - Microprocesador: Intel Quadcore XeonE5405 2x6MB Cache, 2.0 GHz, 133MHz FSB
 - Memoria Cache: 12MB L2 Cache
 - Memoria RAM: 8 GB
 - Discos Duros: 5 HD, 500 GB Hot Swap, 10,000 RPM
 - Fuente de poder: Fuente de poder redundante
 - Unidad Óptica: DVD+/-RW Drive
 - Sistema Operativo: Windows Server 2008 Estándar con sus respectivas CAL.

- Servidor nuevo donde se instalara aplicación : DELL Power Edge R330
 - Microprocesador: Intel Xeon E3-1220 V5 3.0Ghz, 16GB
 - Memoria Cache: 8MB L2 Cache

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- o Memoria RAM: 16GB
 - o Discos Duros: 4 HD, 1TB Hot Swap, 7.5 RPM
 - o Fuente de poder: Fuente de poder redundante
 - o Unidad Óptica: DVD+/-RW Drive
 - o Sistema Operativo: Windows Server 2012 Estándar con sus respectivas CAL.
- Licencia de Microsoft SQL Server 2014 Estándar Edición con reporting Service
 - Programas fuentes de la aplicación de la última versión en uso, así como copia de la base de datos sin información para que se realicen las adecuaciones y pruebas por parte del consultor.

DÉCIMA NOVENA : NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican: la UTE en 7ª. Calle Poniente n.º 5143, Colonia Escalón, San Salvador, y LA CONTRATISTA Final 75 y 79 Avenida Sur, Pasaje "B", Colonia Escalón, número 12-3, San Salvador.

VIGESIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se le opongan, los documentos siguientes: a) Los términos de referencia respectivos, b) Las ofertas técnica y económica presentadas por la contratista y sus documentos anexos, y aclaraciones/contrapropuestas a los términos de referencia incluidos en la oferta técnica c) La autorización de adjudicación, y d) Cualquier otro documento que emane del presente instrumento.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sean orales o escritos, entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del presente instrumento y sus anexos, el texto del contrato tiene prevalencia.

VIGESIMA PRIMERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La UTE hace constar que para cubrir el importe total del presente contrato se ha realizado el registro del compromiso presupuestario respectivo para el presente ejercicio con cargo al

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

cifrado presupuestario 2016-2402-2-0102-21-1-54599 correspondiente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02 Administración y Finanzas.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

**Lic. José Mauricio Rodríguez conocido
por José Mauricio Rodríguez Herrera
Director General en Funciones
UTE**

**Sr. Rigoberto Alvarenga Avelar
Administrador Único Propietario
de la sociedad "SSW, S.A. DE C.V."
"LA CONTRATISTA"**

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.